

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Coripata, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes é Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación. han elaborado

informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes é Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Coripata, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, para la gestión de 1977, en sus siguientes 9 Párrafos y 68 Item.

ITEM	E T A L L E	CATEGORIAS - \$b.		
		1ra.	2da.	3ra.
PARRAFO ?A? PROFESIONALES				
1.-	Dentistas establecidos, anual	300.-	.-	.-
2.-	Dentistas por temporadas	200.-	.-	.-
3.-	Médicos en general, anual	300.-	.-	.-
4.-	Médicos por temporada	200.-	.-	.-
5.-	Radio Técnica con taller establecido	100.-	.-	.-
PARRAFO ?B? ACTIVIDADES COMERCIALES				
ACTIVIDADES COMERCIALES ESPECIFICAS				
6.-	Transportistas establecidos con capacidad de una medias a tres toneladas, anual	200.-	.-	.-
7.-	Hoteles con piscina, anual	500.-	.-	.-
8.-	Alojamiento, anual	200.-	.-	.-
9.-	Cines y veladas por cada vez	20.-	.-	.-
10.-	Fábrica de conservas en general, anual	1.000.-	.-	.-
11.-	Aserraderos, anual	500.-	.-	.-
12.-	Internación de madera, para venta, barracas sin aserradero por camionada por cada vez	100.-	.-	.-
13.-	Prensas de enestar coca, anual	300.-	.-	.-
14.-	Propietarios de hornos de panificación, anual	150.-	.-	.-
15.-	Salones de billar con cantina, anual	300.-	150.-	.-
16.-	Almacenes o tiendas establecidas con abarrotes y mercaderías en general, anual	500.-	200.-	100.-
17.-	Negocios establecidos en artículos aléctricos radios, cocinas a gas refrigeradores, anual	500.-	300.-	.-
18.-	Tiendas con expendio de bebidas, fricaserías y otros anual	200.-	.-	.-
19.-	Friales, anual	300.-	.-	.-
20.-	Mercachifles, buhoneros, etc. anual	300.-	200.-	100.-
21.-	Comerciantes ambulantes en ultramarinos, artículos manufacturados y otros,por cada vez	60.-	30.-	.-
22.-	Negociantes por temporada en cocinas a gas,			

	radios, máquinas y otros, por cada vez	80.-	50.-	.-
PARRAFO ?C? PATENTES ESPECIALES				
LI- CENCIAS POR EL FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCION DE ACTIVIDADES				
COMER- CIALES				
23.-	Licencia por apertura de tiendas de negocio, comerciales, industriales y otros, con declaración de capital, previa solicitud	200.-	100.-	.-
24.-	Matrícula o licencia para los comerciantes en productos de la zona, anual	200.-	100.-	.-
25.-	Matrícula, para matarifes anual	300.-	.-	.-
26.-	Matrícula para culinarias, panificadores heladeros, verduleras, vendedoras de comestibles y otros previo reconocimiento médico, anual	25.-	.-	.-
27.-	Matrícula para plataneros, anual	50.-	.-	.-
28.-	Matrícula para peluqueros, sombrereros, carpinteros, sastres, albañiles y otros anual	50.-	.-	.-
29.-	Matrícula o licencia para herbolarios y curanderos, anual	400.-	300.-	200.-
30.-	Licencia para construcción de adobes y uso del servicio de aguas potables, por cada mil	30.-	.-	.-
31.-	Licencia para vendedores de ponches en vía pública en ferias y fiestas por cada vez	15.-	.-	.-
32.-	Negociantes plataneros con matrícula por internación de plátanos por camionada.	50.-	.-	.-
PARRAFO ?D? PATENTES E IMPUESTOS				
VA- RIOS EXTRACCIONES E INTERNACION DE MERCADERIAS Y OTROS				
33.-	Velas, ceras y sus similares por cajón	10.-	.-	.-
34.-	Internación de conservas en general, por cajón	10.-	.-	.-
35.-	Por cada máquina de pelar café	20.-	.-	.-
36.-	A los cigarrillos y sus productos sobre el fiscal en timbres el tres por ciento (D.S. 4560 de 22/I/57 y 10557 de 1/II/72)	3%	.-	.-
37.-	Por jaba de fósforos	10.-	.-	.-
38.-	Juegos no prohibidos por cada vez	10.-	.-	.-
39.-	Crianza de cerdos en el radio urbano, por c/u anual,	20.-	.-	.-
40.-	Crianza de canes en el radio urbano por c/u anual	10.-	.-	.-
41.-	Comerciantes en fruta por expreso	30.-	.-	.-
42.-	Comerciantes en productos del lugar, coca, café por cada saco, tambor o taqui	1.-	.-	.-

PARRAFO ?E? PATENTES E IMPUESTOS AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS			
43.-	Al alcohol potable (D.S. 11142 de 26/10/73)	16.5%	-. -.
44.-	Al alcohol desnaturalizado, (D.S. 11142 de 26/10/73)	33%	-. -.
45.-	Por internación de cerveza	7%	-. -.
46.-	Por internación refrescos	5%	-. -.
47.-	Internación de chica alcohólica por cada barril o turril	50.-	-. -.
PARRAFO ?F? COMERCIANTES VARIOS: USO DE LA VIA PUBLICA Y PLAZAJES			
48.-	Sitio para vendedores de abarrotes, verduleras ropa cosida, y otros por semana	20.-	-. -.
49.-	Sitios en el mercado, plazajes para comerciantes por cada vez en ferias y domingos	15.-	-. -.
50.-	Sitios en la Plaza 16 de julio y calles adyacentes para comerciantes mercachifles, en ferias y fiestas por metro lineal	30.-	-. -.
51.-	Sitios para culinarias en el mercado por semana	10.-	-. -.
52.-	Sitios o puestos para verduleras y otros, de tres metros previo remate en la acera de los mercados, anual	-. -.	-. -.
PARRAFO ?G? INTERNACION DE GANADO			
53.-	Internación de ganado mular cada uno para venta o comercialización	40.-	-. -.
54.-	Internación de ganado porcino por c/u	10.-	-. -.
55.-	Internación de ganado ovino, llamar, por c/u	10.-	-. -.
PARRAFO ?H? IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMUEBLE: CATASTRO PREDIAL URBANO			
56.-	Impuesto Catastral urbano a la propiedad inmueble sobre el valor catastral cuatro por mil	4%	-. -.
57.-	Impuesto a los terrenos sin cercar inmueble en ceterioro que dan mal aspecto al ornato público, anual por metro lineal de frontis	20.-	-. -.
58.-	Venta de terrenos de propiedad Municipal sobre la calle, previa Resolución, por metro cuadrado	500.-	-. -.
59.-	Concesión de terrenos para vivienda propia dentro del radio urbano fijado por Reforma Agra-		

	ria, previa solicitud escrita por metro cuadrado	-.-	-.-	8.-
60.-	Fijación de línea y nivel	150.-	-.-	-.-
61.-	Concesión de nichos en alquiler por siete años	550.-	450.-	-.-
62.-	Revalidación de nichos	350.-	300.-	-.-
63.-	Por conexión del servicio de aguas potables previa solicitud escrita	150.-	-.-	-.-
64.-	Servicio de luz eléctrica, por cada foco de 110 v.	6.-	-.-	-.-
65.-	Servicio de aguas potables para uso industrial, piscina, lavanderías, construcciones con más de ½ pulgaads trimestral	150.-	-.-	-.-
66.-	Servicio de aguas potables a domicilio por 1/3 pulgadas, trimestral, (uso doméstico)	45.-	-.-	-.-
PARRAFO ?K? CERTIFICADOS				
67.-	Certificados, copias legalizadas y otros expedido por la H. Alcaldía, por c/u	20%	-.-	-.-
PARRAFO ?L? RECARGO POR LEYES VIGENTES: RECARGO E INTERESES				
68.-	● Recargo Universitario con destino a la Universidad de San Andrés sobre Patentes é Impuestos en los cuáles no tengan participación directa. (Ley 17/10/49)	20%	-.-	-.-

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante: Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón,